

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Sr. Brigadier 2.º Cabo de Aragon con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo que copio.*

*El Sr. Brigadier Gefe del E. M. G. del Ejército del Centro con fecha 24 del actual me dice lo siguiente. = Enterado el Excmo. Sr. General en Gefe de la disposicion tomada por V. S. estableciendo un destacamento en el Frasco, que persiguiendo á los malhechores, proteja á los pasajeros, y evite se repitan los robos de que le habia dado parte el Administrador de Correos de esa Capital, me ordena diga á V. S. que al paso que lo aprueba, desearia que tanto por V. S. como por la autoridad civil se hiciese entender á los pueblos que libres ya de las incursiones de los facciosos, y armados muchos de los habitantes, á nadie mas es mas facil y mas conveniente que á ellos mismos la persecucion hasta su exterminio de los ladrones que aparezcan en sus respectivos términos, y aun se haga responsables á las justicias de la omision en este interesante servicio, á que de otro modo sería preciso distraer las fuerzas del Ejército que con preferencia llama la completa pacificacion de estos Distritos que S. E. anhela ver realizada. = Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo saber á los pueblos de esta provincia inculcándoles la necesidad y conveniencia que les resultará persiguiendo y exterminando los ladrones que se presenten en sus términos, cuya obligacion deben cumplir los Ayuntamientos con tanta mayor razon en las actuales circunstancias que afortunadamente están libres de ser atacados por los facciosos.*

*Reiteradas han sido las órdenes circuladas con igual objeto por medio de este periódico y directamente á los Alcaldes de los pueblos situados*

*en la carretera de la corte; y si bien en consideracion á las circunstancias ha podido tolerarse hasta el dia su descuido, habiendo cambiado estas no cabe ya disimulo alguno si faltan al cumplimiento de un deber tan sagrado. En su consecuencia prevengo á los mismos cuiden de perseguir los malhechores que aparezcan en sus términos y tener espeditas las comunicaciones pues de cualquier atentado que se cometa con los viajeros, diligencias ó correos serán responsables procediéndose contra ellos con todo rigor. Zaragoza 1.º de Mayo de 1840. = Antonio Rafael de Oviedo y Portal.*

*Intendencia militar del Distrito de Aragon.*

*Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado en 22 del actual la Real orden que sigue.*

*Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 20 del actual comunica á este Ministerio de mi interino cargo la Real orden siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de las comunicaciones que por ese Ministerio se han dirigido á este de mi cargo en 17 de Febrero, 28 de Marzo último, y 14 del corriente, relativas á que mientras no se asegure por una subasta el servicio de transportes para el Ejército del Centro, debe admitirse á los pueblos de las provincias que las mismas mencionan en cuenta de contribuciones lo que satisfagan por dicho concepto en los términos que se verifica por el de suministros de víveres; y enterada S. M. asi como de la urgencia de este asunto, se ha dignado mandar se observen las disposiciones siguientes. = 1.ª Que las oficinas de Hacienda militar espidan cartas de pago del importe de dichos transportes no sólo á los pueblos de las provincias en que opera el citado Ejército, sino tambien á los en que lo ha-*

cen los del Norte y Cataluña, comprendiéndose asimismo los de la de Guadalajara y Cuenca, cuyas cartas de pago se admitirán en el de contribuciones atrasadas, y á falta de estas en las corrientes. = Que el abono de estas cartas de pago por las tesorerías de provincia se entiendan por cuenta de la consignacion de guerra mensual que se señale á las mismas. = 3.ª Que la Intendencia militar respectiva dé noticia á la de rentas de la provincia á que corresponda de las cartas de pago que espida, para que por este Ministerio se adquiriera conocimiento anticipado de su importe; y 4.ª = Que por el de la Gobernacion de la Península, al que se da conocimiento de esta Real determinacion, pueden dictarse las disposiciones oportunas para que la Diputacion provincial de Valencia sea auxiliada por las de Murcia y Alicante, toda vez que este medio facilitará mejor el servicio y nivelará las cargas. = Lo que de orden de S. M. la Reina Gobernadora traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. S. á los efectos que previene la preinserta Real orden y para que dé conocimiento de ella á los respectivos Ministros de Hacienda militar. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1840. = José J. de la Fuente. = Sr. Intendente militar del Distrito de Aragon. = Es copia. = Fontela.

#### *Juzgado 2.º de primera instancia de Zaragoza.*

En 28 del presente mes se subastó en este Juzgado y Escribanía de mi cargo un vago ó solar de la fábrica que fué de regaliz de D. Pedro Simon de Jauralde, sito en Mamblas término de la presente ciudad, quedando rematado en favor de D. Camilo Figueras por la cantidad de 3100 rs. vn., é ignorándose donde exista D. Nicasio Jauralde su hijo, heredero del dueño del solar, para poderle hacer el subasto, á fin de que si lo tiene por conveniente use del derecho de moderacion dentro del término de la ley, se anuncia por un mes de orden de D. José Montaldo Juez de la subasta por medio de los periódicos de esta capital, bajo el concepto de que no compareciendo pasado el término del anuncio á usar de los diez dias de la ley se procederá segun corresponda. Zaragoza 30 de Abril de 1840. = Bartolomé Cuartero.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

#### DE ZARAGOZA.

El dia 9 de los corrientes á las once de su mañana, se subastará públicamente en la casa de Intendencia de esta Provincia sita en la calle del Coso, la venta de 507 cahices 8 almudes de trigo, pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de S. Juan, 471 cahices 8 almudes se

hallan en los graneros de Torrero y los 36 restantes en esta ciudad, rematándose en el postor mas beneficioso á la Hacienda pública, sobre el tipo de 10 rs. vn. por fanega y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía principal de dicha Orden sita en S. Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 2 de Mayo de 1840. = P. A. = Pascual de Unceta. = Francisco Royo Segura.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto la venta en pública subasta para el dia 10 del actual á las diez de su mañana de 475 cahices de trigo que existen en esta capital: 415 cahices en la ciudad de Borja: 1083 cahices en la de Calatayud, 444 cahices en la de Tarazona: 22 cahices en Tauste: y 37 cahices en Ejea, procedentes de Arbitrios de Amortizacion, cuyo acto se celebrará en la Intendencia y puntos referidos en el mismo dia y hora, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en los oficinas del ramo y comisiones subalternas.

Por igual providencia se procederá al arriendo el dia 24 del corriente á las once de su mañana de las yerbas del soto y prados del convento de S. Lazaro y de los estiércoles que se recojen en los corrales de la cabaña y torre del mismo, cuyo acto se celebrará en la casa Intendencia, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía del ramo.

En el mismo dia 24 y hora de las diez de su mañana se efectuará el remate para el arriendo de la torre llamada del Arzobispo que tendrá lugar en las oficinas de Amortizacion, bajo los pactos y condiciones que se hallan en la Escribanía. Zaragoza 2 de Mayo de 1840. = José de la Cruz.

*D. Francisco Cenzano, Caballero Comandador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Ejea de los Caballeros y su distrito.*

A los S. S. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia. Hago saber: que estoy siguiendo causa criminal contra Antonio Almenara vecino de Pradilla, de oficio labrador que viaja con su carro desde Zaragoza á Alcañiz, sobre desobediencia é insultos al alcalde constitucional de su pueblo; y habiéndose fugado del mismo le estoy llamando por edicto y pregones, y encargo á dichos Sres. procedan á la captura del referido Almenara, conduciéndolo en su caso á este mi Juzgado por tránsitos de justicia en justicia, en lo que la administrarán, obligándome yo al tanto siempre que sea necesario. Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta. = Francisco Cenzano. = Por mandado de S. S. = Miguel Antonio de Espés.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.059.447,
Recibido por equivalentes á provinciales.	235.184,33
Por paja y utensilios.	68.656,26
Subsidio industrial.	13.800, 2
Por aguardientes.	54.154,27
Por aduanas.	21.547,15
Por manda pia.	1.925,20
Por tabacos.	503.817,21
Por sal.	20.882,27
Por papel sellado.	38.689,10
Por documentos de giro.	3.202, 9
Por salitre azufre y pólvora.	6.324,17
Por reintegros.	67,
Por descuento gradual de sueldos.	3.129,25
Por derecho de lanzas.	10.800,
Por arbitrios de Amortizacion.	2.859,
Por contribuciones estinguidas.	1.011,
Por id. del diezmo.	45.397,
Por contribucion extraordinaria de guerra.	10.573,24
Por id. gubernativos.	5.063, 7
<b>Total.</b>	<b>2.106.533,25</b>

*Data.*

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	54.104, 3
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	40.859, 2
Por consignaciones á fábricas.	2.747,10
Por devoluciones de todas clases.	8.897, 3
Por trasladados á la caja de líquidos del Tesoro.	738.393,26
Por id. á la de Amortizacion.	2.716,25
Por libranzas de la Direccion general de Rentas.	46.450,
<b>Total.</b>	<b>894.168, 1</b>

*Resumen.*

Importa el Cargo.	2.106.533,25
Idem la Data.	894.168, 1

Existencia para 1º de Abril. . . . . 1.212.365,24

La cual se halla

En metálico.	269.743,28	} 1.212.365,24
En papel.	942.621,30	

*Igual.*

Zaragoza 10 de Abril de 1840. = Simon Roby de Vives. = P. O. = Eugenio Lopez.  
Vº Bº = P. A. = Unceta.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	283.400,
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . . . .	738.393,26
Por traslación de caudales de la Tesorería de Córte. . . . .	30.000,
<b>Total. . . . .</b>	<b>1.051.793,26</b>

Data.	
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .	25.037,24
Por id. al de Guerra. . . . .	672.444, 1
Por id. al de Hacienda. . . . .	34 502,31
Por pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones. . . . .	16.125,
Por billetes de la contribucion extraordinaria de Guerra. . . . .	3.300,
Por libranzas del Tesoro público. . . . .	4.600,
<b>Total. . . . .</b>	<b>756.009,22</b>

RESUMEN.	
Importa el cargo. . . . .	1.051.793,26
Idem la data. . . . .	756.009,22
<b>Existencia para 1º de Abril. . . . .</b>	<b>295.784, 4</b>

La cual se halla

En pagarés del Tesoro de la anticipacion de 200 millones	203.000,	} 295.784, 4
En billetes de id. de la requisicion de caballos. . . . .	80.400,	
En metálico. . . . .	12.384, 4	

*Igual.*

Zaragoza 10 de Abril de 1840.= Simon Roby de Vives.= P. O.= Eugenio Lopez.  
Vº Bº= P. A.= Unceta.

Habiéndose declarado vacante la capellanía de sangre de Felipe Visiedo, fundada en Gallocanta, se hace saber para que el que tenga legítimo derecho á ella, acuda el segundo dia de pascua de Pentecostes á las dos de su tarde á la casa y sala consistorial del referido pueblo, en la que estarán los patronos y se oirá al que presente derecho segun ley.

En la botica de D. Rudesindo Lonzano, calle de la Cedacería núm. 30 frente los Escolapios, se halla el depósito de las fumigaciones antissifilíticas del Dr. D. Salvador Gosalves, para

toda clase de personas y edades: su principal virtud es curar todas las enfermedades que se hallan sostenidas del mal gálico ó venero por antiguo y tenaz que sea, como lo acredita la esperiencia con asombro de los físicos observadores. Tambien se halla el depósito del bálsamo de D. Antonio Fullola, para los dolores reumáticos.

Agencia general en Zaragoza. Los Ayuntamientos, particulares y mozos que gusten valerse para la práctica de diligencias en esta quinta, podrán verificarlo á D. Francisco Aranáz, calle Mayor núm. 182.